



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

Josep Antoni Claver Campillo, secretari general de la Universitat Politècnica de València,
Josep Antoni Claver Campillo, Secretario General de la Universitat Politècnica de València,

CERTIFIQUE: Que el Consell de Govern, en sessió del dia 4 d'octubre de 2018, va adoptar l'acord d'aprovar l'incorporació de la nova regulació del gaudi del permís de paternitat previst en la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018 que, com a part integrant d'aquest certificat, s'acompanya en 2 fulls, numerats, signats i segellats.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar la incorporación de la nueva regulación del disfrute del permiso de paternidad previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que, como parte integrante de esta certificación, se acompaña en 2 hojas, numeradas, firmadas y selladas.

De la qual cosa done fe en València a 4 d'octubre de 2018, fent constar que la present certificació s'emet amb anterioritat a l'aprovació de l'acta de la sessió en la qual es va adoptar l'acord al fet que aquella es refereix.

De lo que doy fe en Valencia a 4 de octubre de 2018, haciendo constar que la presente certificación se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión en la que se adoptó el acuerdo a que aquella se refiere.



V. i p. / V^o B^o
El president / El Presidente



Francisco José Mora Mas



Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de Valencia por el que se modifican los acuerdos para la conciliación de la vida familiar, personal y laboral del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios y de investigación de esta universidad en cuanto a las condiciones del disfrute del permiso de paternidad

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en su Disposición final trigésima octava y con efectos desde la entrada en vigor de la Ley, modifica el artículo 48.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como el primer párrafo del artículo 49. c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con las condiciones y requisitos de disfrute del permiso de paternidad, debiendo ser objeto de negociación determinados aspectos relativos al disfrute del mismo.

Reunida la Mesa General de Negociación de esta Universitat con fecha 13 de julio de 2017 se llegó al acuerdo de regulación del permiso de paternidad, de aplicación a todo el personal, modificando las condiciones de disfrute del permiso de paternidad contemplado en los planes de conciliación actualmente vigentes en el ámbito de esta Universidad.

Por ello se propone, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Con efectos desde la fecha de aprobación del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universitat se modifica el apartado 7.1 del acuerdo para la conciliación de la vida familiar, personal y laboral del personal docente e investigador de la Universitat Politècnica de València, que queda redactado en los siguientes términos:

"7.- Permiso por paternidad

1. Tendrá una duración de seis semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El disfrute del permiso será ininterrumpido salvo la última semana, que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere este párrafo, cuando así lo solicite, al inicio del permiso, el progenitor que vaya a disfrutar del mismo, y se le autorice, en los términos previstos en el presente acuerdo.





Se podrá autorizar, cuando así se solicite previamente, que el inicio del permiso tenga lugar en una fecha posterior a la del nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa antes indicadas, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización.

Previa renuncia del padre, este permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o pareja de hecho de la madre.”

SEGUNDO. Con efectos desde la fecha de aprobación del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universitat se modifica el apartado 4.7.1 del acuerdo para la conciliación de la vida familiar, personal y laboral del personal de administración y servicios y de investigación de esta Universitat, que queda redactado en los siguientes términos:

“4.7. Permiso de paternidad

- 1. Tendrá una duración de seis semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El disfrute del permiso será ininterrumpido salvo la última semana, que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere este párrafo, cuando así lo solicite, al inicio del permiso, el progenitor que vaya a disfrutar del mismo, y se le autorice, en los términos previstos en el presente acuerdo.*

Se podrá autorizar, cuando así se solicite previamente, que el inicio del permiso tenga lugar en una fecha posterior a la del nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa antes indicadas, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización.

Previa renuncia del padre, este permiso podrá disfrutarlo el cónyuge o pareja de hecho de la madre.”

Comisión Económica y de RR.HH.

Consejo de Gobierno

